



Municipalidad  
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones  
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina  
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

**Art. 1°).- PROCEDIMIENTO:** La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

**Art. 2°).- MARCO JURÍDICO:** Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.- La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

**Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA:** Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 - 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requirente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

**Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS:** Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

**Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN:** A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

**Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días hábiles, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER  
DIRECTOR DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

**Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR:** Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

**Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA:** La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del periodo de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

**Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES:** El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

**Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD:** Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

**Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN:** A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días hábiles o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER  
DIRECTOR DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

**Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS:** El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días hábiles, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

**Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA:** El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

**Art. 14°).- GARANTÍAS:** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.-
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** para presentar impugnación, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.-
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en la cuenta: CRÉDITO N° 311751020 - DEPOSITO EN PESOS - SECTOR



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER  
DIRECTOR DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

PRIVADO - NO FINANCIERO EN GARANTÍA – CÓDIGO 267, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-

- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-  
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

**DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

**Art. 15°).- MUESTRAS:** En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-
- c) Número del renglón al cual pertenece.-

Dr. CLAUDIO ESTERAN FANER  
DIRECTOR DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

**Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS:** A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

**Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS:** La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

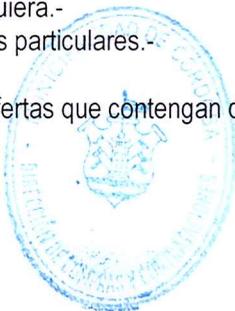
Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

**Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS:** Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER  
DIRECTOR DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
- 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
- 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-  
Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

**Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA:** La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

**Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE:** Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

**Art. 21°).- ADJUDICACIÓN:** La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

**Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

**Art. 23°).- IMPUGNACIONES:** Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14° del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

**Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN:** En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

**Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN:** La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

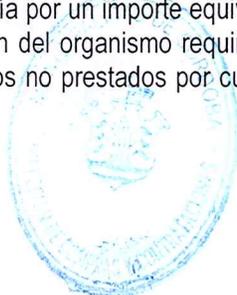
**Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA:** El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, rescindir el contrato con pérdida de la garantía o intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER  
DIRECTOR DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

**Art. 27°).- FACTURACIÓN:** El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

**Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO:** La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

**Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL:** La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

**Art. 30°).- RESCISIÓN:** La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

**Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:** Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días hábiles para la Administración Pública Municipal.-

Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER  
DIRECTOR DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



# CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, ..... en mi carácter de ..... en nombre y representación de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean efectuadas al domicilio electrónico ..... que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se efectúen.-

Córdoba, ..... de ..... de.....

.....

FIRMA



*[Handwritten Signature]*  
Sr. CLAUDIO ESTEBAN FANER  
DIRECTOR DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**Art. 1°).- PROCEDIMIENTO:** Subasta Electrónica Inversa N° ..... – Expte. N° 000771/21.-

**Art. 2°).- OBJETO:** La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano-Dirección de Redes Sanitarias y Gas gestiona la adquisición de "SERVICIO DE PROVISIÓN ANUAL DE 600 TN DE CLORO LÍQUIDO" con destino al E.D.A.R. BAJO GRANDE y cuyo tenor será igual o mayor al noventa y nueve coma ocho por ciento (99,8%).-

**Art. 3°).- PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial para la presente contratación ha sido estimado en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES (\$168.0000.000).-

**Art. 4°).- FECHA DE SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado.-

**Art. 5°).- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado.-

**Art. 6°).- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS:** será el que se establezca en la publicación del llamado.-

**Art. 7°).- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Por renglón.-

**Art. 8°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA:** Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.-
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.-
- Referentes para contacto:
  - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:  
Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351- 4285660 Int. 1941/1932  
Correo electrónico: [subastasmunicordoba@gmail.com](mailto:subastasmunicordoba@gmail.com)
  - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:  
Dirección de Redes Sanitarias y Gas – Tel. 433-9111 – Ing. Jorge Novello y Cr. Damián Coccalotto. Correo electrónico: [municba.bg@gmail.com](mailto:municba.bg@gmail.com)

**Art. 9°).- FORMA DE COTIZAR:** El proponente deberá cotizar el precio, a consumidor final, de cada tonelada (Tn.) de cloro líquido puesto en el E.D.A.R Bajo Grande y luego totalizar la oferta por la cantidad requerida.-

**Art. 10°).- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de **DOCE (12) MESES** con opción a prórroga por hasta igual período. Dicha prórroga será dispuesta por Resolución



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER  
DIRECTOR DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

de la Secretaría de Desarrollo Urbano a solicitud de la Dirección de Redes Sanitarias y Gas, con la debida participación de la Dirección de Contaduría y de la Dirección de Compras y Contrataciones.-

**Art. 11°).- INICIO DEL SUMINISTRO:** La provisión del Cloro Líquido dará inicio el 03/05/2021 o dentro de los CINCO (5) días posteriores a la notificación de la Orden de Provisión, si la misma se produjera con posterioridad a la fecha antes indicada.-

**Art. 12°) - VARIACIÓN DE LA CANTIDAD:** La Dirección de Redes Sanitarias y Gas podrá solicitar ampliar y/o disminuir hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) la cantidad del producto a suministrar en el período contractual y/o su prórroga, en el supuesto que la cantidad del producto adjudicado resultare insuficiente para atender las necesidades o en su defecto se registre un excedente del mismo.-

La Dirección de Redes Sanitarias y Gas notificará a la Adjudicataria la decisión antes de la finalización del contrato y efectuará la reserva del crédito correspondiente para atender el gasto, con participación de la Dirección de Contaduría y la Dirección de Compras y Contrataciones.-

**Art. 13°).- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:** El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, además de lo indicado en el Art. 11° de las condiciones generales, la documentación adicional que a continuación se detalla:

- Documentación que los habilite como fabricantes, operadores y/o transportistas de sustancias peligrosas por parte de organismos nacionales o Agencia Córdoba Ambiente, como también habilitaciones municipales actualizadas y con vigencia al momento de empezar a proveer el producto.-
- Documentación requerida en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de solicitar la documentación faltante en la presentación, como así también, en caso de ser necesario, aclaración o ampliación en relación a la documentación presentada. La misma deberá ser remitida dentro de los CINCO (5) días de requerida. Pasado dicho plazo, la presentación incurrirá en causal de rechazo.-

**Art. 14°) - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** La redeterminación de precios se realizará en un todo de acuerdo a lo establecido, según Ordenanza 10788 y su Decreto Reglamentario N° 1864/11, conforme al anexo que se adjunta.-

**Art. 15°) - SEGUROS:** La Adjudicataria deberá presentar los comprobantes de haber contratado los siguientes seguros:

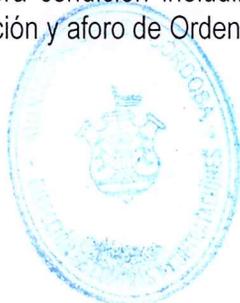
**a) Con cobertura sobre Riesgo de Trabajo (ART):** Para todo el personal que esté directamente afectado a la prestación de este servicio y en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional 24.557 y sus reglamentaciones.-

**b) Seguro de Responsabilidad Civil:** Contra daños que pueda ocasionar a los bienes de terceros durante el transporte por rutas, pueblos, ciudades o calles por donde se traslade el producto y/o a los bienes de la Administración Municipal; por un porcentaje no menor al quince por ciento (15%) del monto adjudicado.-

Las pólizas serán denominadas con la designación del servicio que realiza y con vigencia durante toda la prestación del mismo. La contratación de los seguros deberá ser efectuada con Entidades radicadas en la Ciudad de Córdoba, casa central, sucursal o agencia establecida y tendrá que expresar el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, todo a satisfacción de la Municipalidad, debiendo en caso contrario sustituirla en el plazo que a tal efecto se fije.-

La contratación de los seguros será condición ineludible para la iniciación del servicio que incluye también el pago del Seguro de caución y aforo de Orden de Provisión.-

Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER  
DIRECTOR DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



c) **Seguro del vehículo de transporte de carga:** Deberá especificarse que se trata de transporte de carga peligrosa y tener cobertura mínima contra terceros por daños que pudiera ocasionar a terceros.- En caso de que el servicio de transporte de carga no sea propio deberá presentar en la repartición el contrato o convenio que la Adjudicataria tiene con la tercera empresa que le presta el servicio.-

**Art. 16º) - SUPERVISIÓN:** La Supervisión estará a cargo de la Dirección de Redes Sanitarias y Gas y se efectuará a través de una o más personas idóneas designadas por la mencionada Dependencia, quienes impartirán instrucciones sobre las actividades diarias, controlarán su cumplimiento e informarán sobre las deficiencias constatadas.-

**Art. 17º) - CONDUCCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:** Antes de comenzar la prestación, la Adjudicataria designará un representante técnico que tendrá a su cargo la conducción integral del servicio y actuará como nexo entre la Adjudicataria y la Municipalidad, el mismo deberá ser idóneo en prevención de accidentes y manejo de gases tóxicos y además tener domicilio y teléfono estable en la Ciudad de Córdoba.-

Se comunicará por escrito al E.D.A.R. Bajo Grande los datos personales de la persona que a tal efecto se designe.-

**Art. 18º) - PERSONAL:** La Adjudicataria tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia o de contrato al personal que en forma directa este afectada a la prestación del servicio cuya contratación se ajustara a las leyes laborales vigentes.-

Durante toda la vigencia del contrato y de su eventual prórroga la Adjudicataria será responsable del comportamiento de su personal al igual que el pago en término de sueldos, aportes previsionales, obra social, etc. según el régimen al que pertenezca.-

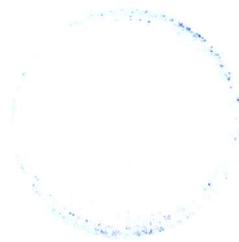
**Art. 19º) - LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO:** La comunicación entre la Dirección de Redes Sanitarias y Gas - EDAR Bajo Grande- y la Adjudicataria se efectuará mediante Ordenes de Servicio, que expedirá la primera y Notas de Pedidos, que emitirá la Adjudicataria. Dicha comunicación se instrumentará por escrito (o en caso de fuerza mayor por mail) en dos (2) libros, tipo Correspondencia N° 3, con hojas triplicadas y foliadas que proveerá la Adjudicataria los que serán rubricados por la Dirección de Redes Sanitarias y Gas; en el de Ordenes de Servicio se consignarán cada una de las novedades surgidas, observaciones y/o deficiencias constatadas.-

La Adjudicataria no podrá excusarse de no cumplir Órdenes de Servicio so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones de contrato, debiendo en todo caso ejecutar la tarea requerida y formular dentro de los cinco días corridos subsiguientes el reclamo que estime pertinente. Vencido dicho término no será procedente reclamo alguno.-

Cada Orden de Servicio será conformada por el Jefe del Establecimiento y por el representante del Adjudicataria.-

**Art. 20º) - INFRACCIONES Y PENALIDADES:** Constatado el incumplimiento de la Adjudicataria, a cualquiera de las obligaciones insertas en los Pliegos, el responsable a cargo de la dependencia requirente del servicio notificará, a través de la Orden de Servicio, la/s deficiencia/s detectada/s, la/s que deberá/n ser solucionada/s en el plazo de dos (2) días debiendo además presentar descargo fundado.-

El titular de la Dirección solicitante analizará dicho descargo y en caso que corresponda aplicará la multa pertinente por cada infracción. Estas multas serán graduadas por puntos y cada punto equivale a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).-



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER  
DIRECTOR DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

## TIIFICACIÓN

## PUNTO

- a) Por falta de entrega de acuerdo a los plazos de tiempo establecidos, por cada día de mora ..... **5 puntos**
- b) Incumplimiento parcial de una Orden de Servicio ..... **1 punto**
- c) Incumplimiento total de una Orden de Servicio ..... **3 puntos**
- d) No presentar certificado de calidad del producto entregado ..... **4 puntos**
- e) Por tener la fecha de la última prueba hidrostática una antigüedad superior a cinco (5) años; por cada tambor ..... **5 puntos**
- f) Por no tener visible la fecha de la última prueba hidrostática; por cada tambor ..... **3 puntos**
- g) Falta de elementos de seguridad e higiene que se detecten en el personal a cargo o en las unidades utilizadas ..... **3 puntos**
- h) Falta de presentación de los seguros previstos-parcial ..... **2 puntos**
- i) Falta de presentación de los seguros previstos-total ..... **4 puntos**
- j) Por presentar falla en las válvulas de conexión, por cada tambor ..... **3 puntos**
- k) Todo hecho no encuadrado precedentemente pero que por sus características importe una falta o transgresión a las condiciones establecidas para la prestación del servicio ..... **1 a 10 puntos**

Las multas serán aplicadas por simple disposición del titular de la Dirección de Redes Sanitarias y Gas, esta última podrá duplicar los puntos de las multas en caso de reiteración de las mismas.-

**Art. 21º) - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES:** La aplicación de sanciones previstas en el presente pliego se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Constatada la infracción por parte del personal encargado de la fiscalización del Servicio, éste procederá a dejar la correspondiente constancia en el Libro de Ordenes de Servicio, la que será notificada al Adjudicatario dentro de las veinticuatro (24) horas a través del Representante Técnico del Servicio o en el domicilio constituido. La Adjudicataria podrá presentar el descargo correspondiente dentro de los dos (2) días de de notificada la Orden de Servicio.-
- b) Transcurrido el plazo previsto en el punto anterior el Director o Titular de la Repartición evaluará las actuaciones y resolverá en consecuencia a través de una simple disposición en el Libro de Ordenes de Servicio en la que se analice la situación y se expongan los fundamentos que justifiquen la decisión a adoptar, dicha orden será notificada a la Adjudicataria.-
- c) Contra estas sanciones podrán interponerse los recursos de reconsideración y jerárquico ente las autoridades correspondientes, según previsiones de la Ordenanza N° 6904.-

Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER  
DIRECTOR DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA





## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1 OBJETO DEL LLAMADO

La presente Licitación tiene por objeto la contratación del suministro de 600 (Seiscientas) toneladas anuales de Cloro Líquido, en contenedores de 1.000 Kg., para su uso en la desinfección de líquidos cloacales depurados en el E.D.A.R. Bajo Grande, de la Ciudad de Córdoba.-

### 2 PROVISIÓN DEL CLORO

#### 2.1 Características del Cloro

El Cloro líquido a proveer deberá cumplir con las exigencias de calidad establecidas en la **Tabla 1 – Requisitos** (Normas IRAM 41165 y AWWA B-301-04).

Producto: Cloro

Formula: Cl<sub>2</sub>

Peso Atómico: 35.453

Número Atómico: 17

Peso molecular: 70.906

**Tabla 1 – Requisitos**

Características Químicas	Unidad	Limites	Métodos
Humedad (referido al producto)	g/100 g	< 0,015	IRAM 41165-6.2
Concentración de Cloro Activo (en volumen)	ml/100 ml	99,8	IRAM 41165-6.1
Metales pesados referidos al producto	g/100 g	< 0,001	IRAM 41165-6.
Plomo, como Pb	g/100 g	< 0,001	IRAM 41165-6.
Mercurio, como Hg	g/100 g	< 0,0001	IRAM 41165-6.
Arsénico	g/100 g	< 0,001	IRAM 41165-6.10

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIO DE PROVISION DE CLORO LÍQUIDO

Pág. 1 de 16

*Df*  
 Sr. DAMIÁN S. COPPOLOTTO  
 Jefe de Departamento  
 EDAR BAJO GRANDE  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

LIB. GUSTAVO G. IBARRA  
 JEFE DE DEPARTAMENTO  
 EDAR BAJO GRANDE  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



*[Handwritten signature]*  
 Sr. GUSTAVO G. IBARRA  
 JEFE DE DEPARTAMENTO  
 EDAR BAJO GRANDE  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA





# Secretaría de Desarrollo Urbano

Marcelo T. de Alvear 120, 5º Piso, Córdoba, Argentina. T +54 351 4285600 (Int. 1900-1104181)

Características químicas	Unidad	Limites	Métodos
Suma de todos los metales pesados que puedan ser detectados (expresado como Pb)	g/100 g	< 0,003	IRAM 41165-6.7
Residuos no Volátiles (referido al producto)	g/100 g	< 0,010	IRAM 41165-6.4
Tricloruro de Nitrógeno	g/100 g	≤ 0,001	IRAM 41165-6.5
Cloruro de Hierro III	g/100 g	< 0,003	IRAM 41165-6.6
Trihalometanos	g/100 g	< 0,03	AWWA B-301
Tetracloruro de carbono	g/100 g	< 0,01	AWWA B-301

Características físicas	
Aspecto y color	Líquido amarillo verdoso a temperatura y presión normal
Olor	Asfixiante, irritante y punzante
Punto de ebullición	1 atm. -34,05 °C
Punto de congelación	-100,98 °C
Densidad relativa	2,49 (aire = 1)
Solubilidad en el agua (20 °C, 1 atm)	7,29 g/L

El cloro deberá entregarse en envases de propiedad del Proveedor, a una presión mínima de 7 kg/cm<sup>2</sup> a una temperatura de diecisiete grados centígrados (17°C).

Queda establecido que la Municipalidad de Córdoba podrá investigar la presencia de otros elementos nocivos para la salud o la calidad del agua tratada. En caso de detectarlos el Proveedor deberá adoptar los recaudos necesarios con la finalidad de eliminarlos. De no adoptarse tales recursos, la Municipalidad de Córdoba podrá disponer la suspensión y/o rescisión del contrato sin derecho a reclamo alguno por parte del Proveedor.

No obstante lo señalado en la TABLA DE REQUISITOS, el Proveedor deberá tomar todos

Dr. DAMIÁN S. CODALOTTO  
ARGENTINA, 1983  
Dpto. de Ingeniería  
Municipalidad de Córdoba

LIB. GUSTAVO G. IBARRA  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
EDAR BAJO GRANDE  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Dr. FABIÁN F. FERRAZZI  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



## Secretaría de Desarrollo Urbano

Marcelo T. de Alvear 120 - 5° Piso - Córdoba - Argentina - (+54 351) 4285600 (ext. 1500-0) (4x24h)

los recaudos necesarios con el objeto de eliminar el posible contenido de tricloruro de nitrógeno, debiéndose comprobar que tanto la materia prima utilizada, como el proceso tecnológico empleado no sean capaces de incorporar al cloro derivados amoniacales que originen el compuesto señalado. El Proveedor será responsable de los daños y perjuicios que pudieren resultar de cualquier accidente que se produzca como consecuencia del tricloruro de nitrógeno en el cloro que provea

El Proveedor deberá contar con planta de producción de uso propio, la que podrá ser verificada en cualquier momento por la Municipalidad de Córdoba. Asimismo deberá indicar indefectiblemente en su oferta: ubicación de la planta, capacidad de producción, características principales de la misma, proceso de elaboración y compromisos contraídos a la fecha.

El Proveedor deberá entregar juntamente con la documentación la HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD del producto, de acuerdo a lo normado por IRAM 41.400.

El Proveedor obligatoriamente deberá entregar el producto con PROTOCOLO DE ANÁLISIS, el que deberá contener como mínimo riqueza, humedad y residuo insoluble.

### 2.2 Análisis del producto

El Proveedor deberá garantizar la calidad del producto a suministrar mediante certificado de análisis; el mismo deberá cumplir los requisitos establecido en la tabla 1 (NORMA IRAM 41165/99).

La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar certificado emitido por un laboratorio acreditado en las determinaciones empleadas en el análisis de este producto (NORMA IRAM 41165/99).

La Municipalidad de Córdoba podrá realizar ensayos de calidad del producto cuando lo crea oportuno o conveniente.

### 2.3 Rechazo del producto

Si el producto analizado contuviera menos del 96 % de cloro activo, la partida será rechazada, a menos que medien razones de servicio que lo justifiquen.

La Municipalidad de Córdoba podrá efectuar en cualquiera de los suministros un control de pesaje en la forma que éste estime conveniente y /o un análisis del producto para comprobar que cumple los parámetros de calidad prescritos en presente Pliego, reservando dos muestras obtenidas simultáneamente a la muestra objeto de análisis.

La Municipalidad de Córdoba podrá rechazar cualquier entrega que presente evidencia de alteración del producto o cualquier otra circunstancia que a juicio del personal receptor la

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE CLORO LIQUIDO

Pág. 3 de 16

Dr. DAVIÁN S. BORTALOTTO  
 Director de Recursos Humanos  
 Dirección de Recursos Humanos  
 Municipalidad de Córdoba

LIC. GUSTAVO G. BARRA  
 JEFE DE DEPARTAMENTO  
 EDAR BAJO GRANDE  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Ing. ROBERTO F. FREZZI  
 Director  
 Dirección de Obras Sanitarias y Gas  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA







## Secretaría de Desarrollo Urbano

Marcelo T. de Alvear 120 5° Piso, Córdoba, Argentina. Tel: (54) 351 4265400 Int. 3000/3001/3002

### 2.6 Responsabilidad del proveedor

En caso de producirse deterioros evidentes en las instalaciones del E.D.A.R Bajo Grande como consecuencia de la utilización del cloro entregado por el Proveedor, éste será responsable de los daños ocasionados y reparará los elementos afectados. La responsabilidad del Proveedor se limitará a los costos reales necesarios para reparar los equipos y solamente en el caso en que se pueda demostrar fehacientemente que los mencionados deterioros se produjeron como consecuencia del uso del cloro provisto por el mismo.

## 3 CONTENEDORES DE CLORO

### 3.1 Descripción General:

Todos los contenedores y válvulas, utilizados en la provisión, deberán de ser del tipo aprobado por el Instituto del Cloro (The Chlorine Institute, Inc.-ICC) y deberá cumplir con las especificaciones y regulaciones del Departamento de Transporte USA (Department Of Transportation-DOT). El proveedor deberá tener instalaciones para la inspección, limpieza, pruebas y llenado de los contenedores.

Después de cada viaje de estos recipientes, se les practica una inspección interna y externa muy cuidadosa para detectar daños o presencia de materia extraña, las válvulas son desarmadas, se limpian y se revisan todos los componentes para descubrir daños por desgaste y corrosión; después, se reensamblan cambiando todo lo que pudiera ocasionar problemas y finalmente son sometidas a una prueba de presión. Todos los recipientes, una vez llenos, permanecen en la planta antes de embarcarse durante 24 horas para su observación y, de esta manera, asegurarse de que no tengan fugas.

Con el fin de controlar movimiento y estado de cada recipiente, el Proveedor llevará registros con los datos de las inspecciones rigurosas que se les practica antes y después de llenarlos y, de acuerdo con lo estipulado por ICC, a cada recipiente se le marca sobre metal el número de especificaciones, DOT O ICC, el número de serie, el símbolo de identidad y la fecha de la prueba hidrostática.

### 3.2 Contenedores de Tonelada

La provisión del cloro líquido se realizará en envases denominados contenedores de tonelada, que serán propiedad del Proveedor y tendrán las siguientes características y especificaciones:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE CLORO LIQUIDO

Pág. 5 de 16

Dr. DAMIÁN S. GONZÁLEZ  
 AGENTE DE LEGISLACIÓN  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

LIC. GUSTAVO G. IBARRA  
 JEFE DE DEPARTAMENTO  
 EDAR BAJO GRANDE  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Dr. GUSTAVO G. IBARRA  
 JEFE DE DEPARTAMENTO  
 EDAR BAJO GRANDE  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Los contenedores de tonelada son tanques de acero soldados con una capacidad de cloro de 870 a 1000 kg (2.000 lb) y un peso de carga de hasta 1.659 kg (3.650 lb). Deben tener estampados un número de serie, el peso de tara y la fecha de la prueba hidrostática más reciente.

**3.2.1** Los contenedores y sus accesorios deberán estar en perfecto estado de conservación y funcionamiento, debiendo haber sido sometido en el periodo bianual correspondiente a las inspecciones y pruebas de expansión hidráulica especificadas en la Norma IRAM N° 2529/89.-

**3.2.2** Los contenedores de cloro líquido serán fabricados de acero ASTM A516Gr.70 sin costura. Cada uno de ellos deberán tener estampado en el metal:

- Número de especificación
- Número de serie
- Símbolo identificación
- Peso bruto original
- Marca del inspector oficial
- Fecha de prueba hidrostática

El no presentar u ocultar cualquiera de estas marcas será motivo de rechazo.

**3.2.3** Se establece expresamente que los fondos tonométricos de los contenedores deberán ser cóncavos y en uno de ellos llevará la válvula para llenado y vaciado, la que para no estar expuesta a deterioros por posibles golpes durante el traslado del tambor por rodadura, no deberá emerger o sobresalir al plano del borde exterior del tambor, según lo establece la Norma IRAM N 2526. Los chimes (la pared de acero que se extiende más allá de cada cabeza) preverá un ajuste sustancial para las barras o vinas de elevación.

**3.2.4** El proveedor podrá presentar alternativamente para la prestación del servicio contenedores con fondos tonométricos convexos. En dicho caso deberán cumplir con todas las exigencias de los contenedores con fondos cóncavos mas la presentación del control de soldadura y control de espesores por ultrasonido con una periodicidad de DOS (2,00) años.

*[Handwritten signature]*  
Dr. DAMIAN S. COCCO  
ACC. GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CORDOBA  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

*[Handwritten signature]*  
LIC. GUSTAVO G. IBARRA  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
EDAR BAJO GRANDE  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA





## Secretaría de Desarrollo Urbano

Marcelo T. de Alvear 120, 5° Piso, Córdoba, Argentina. T: 51-9351-4285600 Fax: 1630-0111

**3.2.5** Los contenedores de tonelada estarán provistas con dos válvulas que cumplan con las especificaciones que exige ICC. Estas válvulas pueden suministrar el producto líquido o en forma de gas. Cuando las válvulas se encuentran aliñadas de forma adecuada en posición vertical, la válvula superior alimenta el cloro en gas mientras que la inferior alimenta el cloro líquido. Las válvulas del contenedor son protegidas por una carcasa removible de protección para la válvula.

**3.2.6** Las roscas de la boca de salida de las válvulas deberán ser aptas para su conexión directa a los equipos dosadores del E.D.A.R Bajo Grande, es decir sin necesidad de introducir en estos últimos adaptaciones o modificaciones algunas. El contenedor debe tener tres tapones fusibles en cada extremo que se han concebido para tener una fusión entre 158°F y 165°F (70°C y 74°C) para el alivio de la presión interna en caso de fuego o exposición a temperaturas elevadas.

**3.2.7** Los siguientes datos deberán ser estampados en el metal en un área despointada:

- Numero de contenedor
- Fecha de prueba hidrostática
- Capacidad de agua
- Peso bruto

Ocultar o no presentar alguno de esos datos es motivo de rechazo.

**3.2.8** El contenedor de cloro de tonelada deberá contar con:

- a) Seguridad por análisis de estrés, deberá ser diseñado de tal manera para que la cabeza muda se expanda en el caso de demasiada presión asegurando seguridad inmediata.
- b) Debe ser analizado bajo el método de elemento finito (Finite Element method) para realizar el análisis extensivo de estrés del contenedor de tonelada.

### Seguridad Por Prueba de Prototipo:

- El cilindro deberá contar con un diseño que al aumentar demasiado la presión, primero deben abrir los extremos armonizados. Al aumentar la presión, la cabeza del cilindro se invierte. Ambos pasos dan claramente una advertencia visual del peligro. Este proceso también aumenta el volumen del contenedor resultando en la reducción de presión.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE CLORO LIQUIDO

Pág. 7 de 16

Dr. DAMIÁN S. COCCA  
 Director de Gestión y Operaciones  
 E.D.A.R. Bajo Grande  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

LIC. GUSTAVO G. IBARRA  
 JEFE DE DEPARTAMENTO  
 EDAR BAJO GRANDE  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

ROBERTO F. FREZZI  
 Director  
 Dirección de Redes Sanitarias y Gas  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA





- La prueba de prototipo establece que no debe haber ningún escape aun cuando se alcance una presión de 1250 psi. que es casi 5 veces mayor que la presión de diseño: 225 psi.

**Seguridad Por Técnica de Soldar:**

- Los contenedores deben ser construidos usando el proceso de soldar por fusión (Fusion Welding Process) para todas las uniones, incluso la unión de cabeza con la cáscara.

**Seguridad por 100% Rayos X:**

- El proceso de soldar por fusión facilita establecer la calidad de las uniones soldadas por 100% rayos X de todas las uniones principales, incluso la de cabeza con la cáscara.

**Seguridad Por Mejor Material:**

- Los contenedores de tonelada deberán estar fabricados por material ASTM A516Gr.70.

**Seguridad Por Tecnología:**

Deberán presentar copia de patente de fabricación reconocida "United States Patent & Trademarks".

- Diseño y fabricación aprobado Departamento de Transportación (DOT) EEUU.
- Numero de aprobación de DOT.
- Inspección

**3.2.9** La recertificación de los contenedores deberán cumplir con la periodicidad mínima requerida por el Departamento de Transportación de EEUU (DOT).

Para el cuerpo del contenedor, recertificación cada 5 años. Para todos los dispositivos de alivio de presión, cada 2 años.

*[Handwritten signature]*  
Dr. CAMILLO S. BOCCALINI  
AGUAS Y SERVICIOS MUNICIPALES  
Dpto. de Agua y Gas  
Municipalidad de Córdoba

*[Handwritten signature]*  
LIO. GUSTAVO G. IBARRA  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
EDAR BAJO GRANDE  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

*[Handwritten signature]*  
Ing. ROBERTO F. FREZZI  
Director  
Dirección de Agua, Saneamiento y Gas  
Municipalidad de Córdoba







#### 4 TRANSPORTE DE CONTENEDORES DE CLORO

El Proveedor deberá tomar todos los recaudos que sean necesarios para la seguridad en el traslado de los contenedores de cloro llenos y vacíos desde la planta de producción, o depósito de almacenamiento, hasta el E.D.A.R. Bajo Grande y viceversa.-

##### 4.1 Vehículos para el transporte del producto

El transporte de los contenedores podrá realizarse mediante transporte propio del Proveedor o de empresa de transporte de carga debidamente autorizada por autoridad competente. El Proveedor será el responsable ante terceros, por cualquier accidente que pudiera ocurrir como consecuencia del traslado de la mercadería por la vía pública o rutas nacionales o provinciales desde la zona de embarque hasta el momento de descarga en destino.

- a) Los camiones utilizados para la entrega del producto deberán estar en perfecto estado de limpieza, conservación y mantenimiento mecánico.
- b) Documentación probatoria que acredite la revisión técnica.
- c) Estarán convenientemente señalizados de acuerdo al reglamento para el transporte de sustancias peligrosas.
- d) Además contarán con certificado de Declaración de carga del expedidor (denominación apropiada para el transporte, clase o División, N° ONU, etc.).
- e) El Proveedor deberá cumplimentar el Anexo S – Decreto 779/95 – Decreto reglamentario de la Ley N° 24.449. Anexo a los Artículos 29° Inciso E) y 56° Inciso H), de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION – COMISION NACIONAL DE TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL.

##### 4.2 Choferes

Los choferes de los vehículos que realicen el transporte del cloro, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Dispondrán de licencia nacional habilitante para conducir vehículos que transportan sustancias peligrosas.
- b) Además de la capacitación obligatoria para la obtención de la licencia para transportar sustancias peligrosas, los choferes deberán ser capacitados en el uso de los EPP y del kit de seguridad. El Proveedor deberá demostrar dicha capacitación.
- c) Estarán capacitados sobre el plan de contingencias.

##### 4.3 Documentación necesaria

Hoja de seguridad del producto, la cual estará escrita en castellano, en condiciones legibles

Dr. DAMIAN S. COCCALOTTI  
APC SECCION DE SERVICIOS Y CONTRATACION  
C/ 24 de Mayo 2100  
C/ 24 de Mayo 2100  
C/ 24 de Mayo 2100  
C/ 24 de Mayo 2100

LIC. GUSTAVO G. IBARRA  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
EDAR BAJO GRANDE  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

13/02/2017 10:07:27  
C/ 24 de Mayo 2100  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA





Nombre del producto, número de identificación con cartilla de intervención de Naciones Unidas, clasificación del riesgo

Medidas de primeros auxilios ante salpicaduras en piel, ojos e inhalación, etc..

#### 4.4 Elementos de seguridad que debe llevarse en los camiones

- Equipo de respiración autónomo.
- Mascara cara completa de respiración ( protege vías respiratorias y visual).
- Cartuchos para gases ácidos.
- Traje de intervención ante emergencias, adecuado al producto.
- Guantes de PVC
- Guantes de vitón para operar sobre fugas
- Chaleco reflectivo
- Antiparras
- Linterna antiexplosiva.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Botas de goma.
- Elementos de señalización: cinta de peligro, balizas sin fuego.
- Matafuego adecuado a la carga y al vehículo.
- Elementos para detección de fugas.
- Kit de seguridad para contenedores

#### 4.5 Kits de seguridad para contenedores

El mismo será tipo "B" y deberá contener todos los accesorios y herramientas que permitan detener fugas pequeñas, rotura de fusibles, válvulas, etc. Serán aptos, para ser utilizados para cada tipo de contenedores que transporten.

#### 4.6 Amarre de la carga

Los tambores de cloro deberán estar perfectamente asegurados al camión de manera de evitar en todo momento desplazamientos de la carga.

#### 4.7 Señalización de camiones que transportan cloro

La señalización en el Transporte de Mercancías Peligrosas se realiza:

Dr. DAMIÁN S. RODRIGUEZ  
 Av. 25 de Mayo, 1000 Córdoba, Argentina  
 Teléfono: 0351 4285600  
 E-mail: info@mda.cba.gov.ar

LIC. GUSTAVO G. IBARRA  
 JEFE DE DEPARTAMENTO  
 EDAR BAJO GRANDE  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Ing. ROBERTO F. AREZZI  
 Director  
 Dirección de Obras Sanitarias y  
 Municipalidad de Córdoba



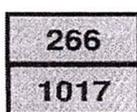
## Secretaría de Desarrollo Urbano

Marcelo T. de Alvear 120, 5° Piso, Córdoba, Argentina. T +54 351 4285600 (Int. 1500/01/04/08)

- En los envases según lo indicado por el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) como lo exige la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Secretaría de Industria. Es responsabilidad de la confección y colocación de las etiquetas el Fabricante, Expedidor o Dador de carga.
- En los vehículos que transportan las mercancías peligrosas deben llevar rótulos y paneles sobre su exterior de acuerdo a la normativa Resolución ST N°195/97 del Ministerio de Transporte y es responsabilidad de lo convenido (Contrato de Transporte) entre el Dador de carga, Fabricante o Expedidor y del Transportista.

Los camiones deberán disponer en ambos laterales, parte posterior y delantera, en lugares bien visibles, de carteles con las siguientes inscripciones:

Figura 1



El cartel rectangular indicado en la **Figura 1** dispondrá de los siguientes colores Fondo NARANJA, números y recuadro NEGROS. Medidas 310 x 260 mm. Con características retroreflectivas. EL número que indica el código de identificación de riesgo es el 266, parte superior y 1017 es el número de identificación de las NACIONES UNIDAS, parte inferior.

Figura 2



El primer cartel en forma de rombo, indicado en la **Figura 2** es de fondo blanco con el dibujo, leyenda y número color negro. Medidas 250 mm por lado.

Figura 3

### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE CLORO LIQUIDO

Pág. 12 de 16

D<sup>r</sup> DANIEL R. BOSCALI  
AGS. - INGENIERO EN QUÍMICA  
Especialidad en Ingeniería de Procesos  
Municipalidad de Córdoba

LIC. GUSTAVO G. IBARRA  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
EDAR BAJO GRANDE  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Ing. ROBERTO F. FREZZI  
Director  
Sección de Redes de Gas y Gas  
Municipalidad de Córdoba





Secretaría de Desarrollo Urbano

Marcelo T. de Alvear 120. 5° Piso. Córdoba, Argentina / +54 351 4285600 (Int. 1500/01/04/06)



El otro cartel en forma de rombo indicado en la Figura 3, será de fondo amarillo, con leyenda, dibujo y número, color negro, de acuerdo al gráfico. Medidas 250 mm por lado.

5 EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

1) El punto de entrega del producto será en el Establecimiento Depurador de aguas Residuales (E.D.A.R.) Bajo Grande, ubicado en Camino a Chacra de La Merced Km 4,5, de la Ciudad de Córdoba

De acuerdo con la estimación realizada por la Municipalidad de Córdoba, sobre los consumos de Cloro, se prevé una frecuencia de entrega aproximada de 30 (Treinta) a 50 (cincuenta) toneladas cada 25 - 30 días aproximadamente.

No obstante, este ritmo de suministro podrá ser alterado, aumentando o disminuyendo el número de entregas y/o la cantidad a entregar, cuando los requisitos de explotación del E.D.A.R. Bajo Grande antes referida así lo demanden. El tiempo de permanencia de los envases en el lugar de destino no devengará ningún tipo de gravamen en concepto de alquiler.

2) Los pedidos concretos se verificarán por la Municipalidad de Córdoba por el medio designado por el Proveedor, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de entrega del mismo, no descartando la asistencia inmediata de suministro en situaciones extraordinarias.

En caso de situación de huelga de transporte, será responsabilidad del Proveedor la gestión de peticiones de escolta ante las autoridades competentes, si fuera necesario para la garantía de suministro en plazo.

3) La entrega del suministro se verificará, salvo razones de urgencia, de 8:00 a 15:00 horas, los días laborables. Si la llegada de un vehículo al E.D.A.R. Bajo Grande se produce fuera del horario señalado, la Municipalidad de Córdoba no garantiza la

Of. DAMIAN S. RODRIGUEZ  
ABO. EN LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA  
CALLE 5ta y 6ta N° 104  
5000 Córdoba, Córdoba

LIC. GUSTAVO G. IBARRA  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
EDAR BAJO GRANDE  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Ing. RICARDO FREZZI  
Director  
Sección de Redes Sanitarias y Gas  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



posibilidad que el suministro sea descargado, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que dicha no entrega pueda ocasionar.

4) El Proveedor de cloro deberá ser responsable del transporte de los cilindros, en lugar fresco, alejado de tuberías de vapor, o cualquier otra fuente de calor. Es ilegal el transporte de contenedores de cloro fugando o transportar contenedores que han sido expuestos al fuego.

5) Todas las operaciones de carga, transporte y descarga, serán por cuenta del Proveedor. El Proveedor deberá acreditar con documentos oficiales que, el personal que realice el proceso de carga y descarga (entrega- recepción) de los cilindros de cloro gas, tiene capacitación y adiestramiento en materia de seguridad del uso manejo y atención de emergencias del producto y en caso de presentarse alguna emergencia apoyar a la Municipalidad de Córdoba bajo plan de ayuda mutua.

6) El Proveedor será responsable de las fugas del producto, durante su almacenamiento y manejo, si estas se originan por un mal mantenimiento y estado de los contenedores y sus accesorios; y de presentarse tal situación, el Proveedor deberá cubrir los daños ocasionados.

7) El Proveedor deberá entregar todos los contenedores de cloro debidamente etiquetados con la siguiente información:

- Número de serie,
- Peso bruto,
- Tara,
- Peso neto,
- Fecha de la última prueba hidrostática,
- Fecha de llenado
- Estatus del cilindro (vacío, en uso o lleno).

No se permitirá la entrega del producto en Plantas por falta de etiqueta o que ésta este dañada.

8) El Proveedor en cada entrega de producto deberá cumplir y proporcionar la documentación siguiente:

- Carta porte o guía de embarque del transportista.
- Remisión del fabricante del producto deberá estar debidamente foliada con relación de cilindros con número de serie y capacidad y el número de lote.
- Hojas de seguridad del producto.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE CLORO LIQUIDO

Pág. 14 de 16

Dr. DAMIÁN S. COCCALOTTI  
AN. SEC. IN. PLAN. Y DESARROLLO URBANO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

LIC. GUSTAVO G. IBARRA  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
EDAR BAJO GRANDE  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

ING. ROBERTO F. FREZZI  
Director  
Dirección de Redes Sanitarias y Gas  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA





## Secretaría de Desarrollo Urbano

Marcelo T. de Alvear 120, 5° Piso, Córdoba, Argentina / +54 351 4285600 (int. 1900-01104+08)

- Certificado de calidad que deberá contener número de embarque, nombre y firma del responsable del análisis y demás datos según especificaciones técnicas.
- Reporte de última prueba hidrostática de cada cilindro, incluyendo sus accesorios (válvulas y dispositivos de seguridad) mostrando los resultados de esta prueba y sus recomendaciones.
- Demostrar y acreditar con documentos oficiales que el personal que realizara el transporte, carga y descarga tiene capacitación y adiestramiento actualizado, en materia de seguridad del uso y manejo y atención de emergencias para el producto.

9) El personal de servicio en planta y en particular el Jefe de Planta serán responsables de la supervisión de la descarga, de la comprobación del estado y funcionalidad de envases y equipos de descarga y de seguridad, así como de la comprobación y conformado de la documentación.

10) En el momento de la entrega, el Proveedor deberá entregar un remito (sin valoración económica) al que se acompañará un talón de pesada en el que se indique claramente la cantidad de producto suministrado.

11) En el remito de entrega deberá constar la fecha de fabricación y el número de lote del producto, así como el valor de riqueza del producto suministrado. Si se advirtiera que el transportista no cumple la normativa para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, la Municipalidad de Córdoba podrá devolver el producto suministrado incluso antes de proceder a su descarga, sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna.

12) Finalizada la descarga de la mercancía se retirarán los contenedores vacíos. El conductor deberá sujetar adecuadamente los contenedores y colocar los elementos de protección, así como comprobar sobre el vehículo el cierre de aberturas. El personal de planta entregará la "carta de porte en vacío" a efectos de su aptitud para el transporte por carretera, siendo responsabilidad del transportista circular con la señalización adecuada a la condición real del vehículo.

Esta carta de porte incluirá una declaración firmada por el transportista (conductor del vehículo) en la que de forma inequívoca conste su conocimiento de las disposiciones generales y especiales aplicables en función del carácter peligroso de la mercancía transportada, su naturaleza, cantidad y riesgos y medidas a adoptar en caso de accidente, incendio, fuga, rotura o deterioro de los envases, así como el cumplimiento por conductor y vehículo de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE CLORO LIQUIDO

Pág. 15 de 16

Dr. PAULINA S. BORGHI  
 Jefe de Departamento  
 EDAR BAJO GRANDE  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

LIC. GUSTAVO G. IBARRA  
 JEFE DE DEPARTAMENTO  
 EDAR BAJO GRANDE  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

LIC. ROBERTO F. FREZZI  
 Director  
 Dirección de Redes Gasíferas y Gas  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA





## 6 PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS MATERIALES

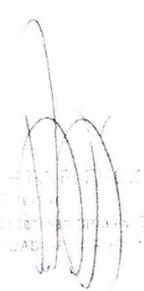
El Proveedor asignará al contrato personal técnico para atender cualquier cuestión técnica o logística que se pudiera plantear durante el desarrollo del contrato. Los Oferentes indicarán en sus propuestas las funciones y el grado de cualificación del personal técnico asignado.

En caso de emergencia el Proveedor deberá prestar asistencia técnica inmediata, en las instalaciones del E.D.A.R Bajo Grande a la menor brevedad, estableciendo en su propuesta el plazo máximo de respuesta desde que la Municipalidad de Córdoba. efectúe el requerimiento a tal efecto. Así mismo detallarán en dicha propuesta los medios técnicos y materiales que se adscribirán al contrato.

Una vez adjudicado el contrato, el Proveedor deberá entregar un listado con el personal y vehículos con los que se realizará el servicio y que accederán a las instalaciones a fin de solicitar las autorizaciones pertinentes.

  
DR. DAMIÁN S. DOMÍNGUEZ  
AGENTE COMPROVISOR EN CLORO LIQUIDO  
EDAR BAJO GRANDE  
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

  
LIC. GUSTAVO G. IBARRA  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
EDAR BAJO GRANDE  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

  
ING. RAFAEL H. GARCÍA  
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA





Municipalidad  
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina  
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

## PLANILLA DE COTIZACIÓN

"SERVICIO DE PROVISIÓN ANUAL DE CLORO LÍQUIDO"  
Subasta Electrónica Inversa - Expediente N° 000.771/21

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	SERVICIO DE PROVISIÓN ANUAL DE CLORO LÍQUIDO	Tonelada	600		



  
Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Servicio: "Prov. Anual de cloro líquido para E.D.A.R. Bajo Grande"  
 Expte. N° 000.771/21

## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### REDETERMINACION DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

a) El precio unitario redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión:

$$PR = PB \times F_R$$

donde:

PR = Precio Redeterminado.

PB = Precio Básico, esto es el de la oferta.

F<sub>R</sub> = Factor de Redeterminación del Contrato.

b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación del Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio básico.

c) Los parámetros de ponderación y los Índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$Fr = \frac{Cloro_1}{Cloro_0}$$

donde:

F<sub>R</sub>: Factor de Redeterminación.

Cloro<sub>(0,1)</sub>: Sustancias y productos químicos, índice de precios mayoristas, IPIM N 24, INDEC.

d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.



LIC. MARÍA VICTORIA MASSA  
 Directora de Presupuesto  
 MUNICIPALIDAD DE CORDOBA